

Resolución número 891. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:34 horas del 05 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 21 de noviembre de 2023, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar un piquete el día viernes 15 de diciembre de 2023, de las 09:00 horas a las 12:00 horas, en Puntarenas, en Osa, en el distrito administrativo Palmar, en el distrito electoral Palmar Norte, en *“Puntarenas, Osa, Palmar, en explanada (sic) privada frente a calle 141, avenida 7, a la par de Tienda Cleveland. Propiedad del Sr (sic) Luis Achio (sic)”*, según consecutivo número 1528.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*. De igual manera señala que *“Reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”* (se suple el destacado), todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes.

III. Que según se desprende de la norma citada, la competencia del TSE está condicionada a la naturaleza pública del bien en que se proyecte realizar la actividad. A partir de la información brindada por la promovente, esta Administración electoral tiene noticia precisa de que el lugar en el que se desea realizar la actividad mencionada *supra*, no es un propiamente un sitio público de naturaleza demanial, siendo que pertenece propiamente a un sujeto privado, lo cual hace que se califique como actividad a verificarse en un sitio privado. Lo anterior basado en que, haciendo el estudio del lugar indicado expresamente por la gestionante, sea en una explanada privada *“Propiedad del Sr (sic) Luis Achio (sic)”*, en Puntarenas, en Osa, en el distrito administrativo Palmar, en el distrito electoral Palmar Norte, *“frente a calle 141, avenida 7”*, se tiene certeza de que la explanada a la que se hace mención es un sitio privado. Siendo así, este Programa Electoral se declara incompetente para conocer de la solicitud presentada, lo cual no obsta para que el partido interesado deba gestionar los permisos correspondientes ante la persona o entidad titular del inmueble ubicado en la referida dirección. En todo caso, la circunstancia de que se trate de un inmueble que pertenece a un particular, no le exime de procurar la realización ordenada y segura de la actividad que se pretende, debiendo evitar que haya, a partir de la misma, una afectación relevante al entorno público circundante.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, la suscrita Administración electoral, al tener claro que el lugar en el que se pretende realizar el piquete cuya autorización aquí se tramita no es propiamente un sitio público, sino privado, se declara incompetente para conocer

de la solicitud presentada bajo el número consecutivo 1528, lo cual no obsta para que el partido interesado deba gestionar la autorización correspondiente ante la persona o entidad titular del inmueble ubicado en la referida dirección. Tome nota la agrupación gestionante que, en todo caso, la circunstancia de que se trate de un inmueble que pertenece a un particular, no le exime de procurar la realización ordenada y segura de la actividad que se pretende, debiendo evitar que haya, a partir de la misma, una afectación relevante al entorno público circundante. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR